

Por medio de la cual se proroga la suspensión de términos adoptada mediante la Resolución No. 0293 del 17 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA -DATT-**

En uso de sus facultades reglamentarias, en especial de la conferida por el artículo 13 del Decreto con fuerza de acuerdo 736 de 1990, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución 0293 del 17 de marzo de 2020 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE -DATT- dispuso la suspensión de términos en los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito que se inician en virtud de la imposición de comparendos entre los días 17 y 27 de marzo de 2020, con ocasión a las declaratorias y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para contener y contrarrestar la propagación del virus COVID-19.

Que por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) el día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

Que el anterior panorama impone la necesidad de ajustar las medidas adoptadas por este organismo de tránsito a las previsiones del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el señor Presidente de la República.

Que el artículo 13 del Decreto con fuerza de acuerdo 736 de 1990 otorga al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE -DATT- la competencia para adoptar todas las decisiones inherentes al funcionamiento de dicho organismo de tránsito.

Que resulta necesario, adecuado y proporcional a la actual situación de sanidad y salubridad prorogar la suspensión de términos dispuesta en la Resolución 0293 del 17 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. PROROGA DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** Prorogar la suspensión de términos adoptada mediante la Resolución 0293 del 17 de marzo de 2020 respecto de los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito que se inician en virtud de la imposición de comparendos hasta el día 13 de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REANUDACIÓN DE LOS TÉRMINOS:** Los términos suspendidos en virtud de la Resolución 0293 del 17 de marzo de 2020, prorrogada por el presente acto administrativo, se reanudarán el día 14 de abril de 2020, sin perjuicio que por necesidades propias de la situación de calamidad pueda prorrogarse dicha suspensión.



**RESOLUCIÓN No. 0339**



0339

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** Publíquese la presente resolución en la página web del organismo y en un lugar de acceso público en sus instalaciones, para los efectos de los artículos 8 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comuníquese su parte resolutive a las subdirecciones y dependencias del organismo de tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS ADMINISTRATIVOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra de la presente resolución no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de carácter general.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA ORGÁNICA:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C.

24 MAR. 2020

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SINDRY PAOLA CAMARGO MARTÍNEZ**  
Directora

Revisó: Myriam Cecilia Solórzano Escobar  
Subdirectora Técnica Jurídica  
Proyector: Miguel Ángel Taján De Avila  
Asesor externo – Subdirección Técnica Jurídica